



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 685-2025-UNACH

Chota, 17 de setiembre del 2025

VISTO:

El Informe N° 0326-2025-UNACH/DGA-URRHH/EGL de fecha 15 de setiembre de 2025; el Memorando N° 0140-2025-UNACH/P de fecha 16 de setiembre de 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Ocho (38), de fecha 17 de setiembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4 Administrativo, *"Implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



6.1.8 Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la comisión organizadora.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el artículo 30° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a las funciones del Presidente, prescribe: *Son atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora: f) Proponer al pleno de la Comisión Organizadora la designación de los Jefes de las Oficinas Generales y Unidades académicas y Administrativas, presentando para ello las propuestas correspondientes, respetando lo estipulado en el Estatuto*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 132-2022-UNACH de fecha 18 de marzo del 2022, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de conformidad con este documento de gestión, los requisitos exigidos para ocupar el cargo de jefe de la Unidad Formuladora, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS DEL CARGO ESTRUCTURAL	
Grado / Especialidad	Grado de bachiller o título profesional en economía, ingeniería, administración, o carreras afines.
Experiencia laboral específica	Experiencia en formulación y evaluación, ejecución, seguimiento y/o gestión de proyectos de inversión, en el sector público o privado, como mínimo cinco (5) años. Las universidades interculturales contarán además con un profesional responsable del área de interculturalidad, quien reúne los siguientes requisitos: Área o Unidad Grado / Especialidad Experiencia laboral específica Impedimentos Interculturalidad Bachiller o Licenciado en Sociología, Antropología, Psicología, Educación, Pedagogía y Humanidades, Trabajo social, Administración, o afines. Mínimo tres (3) años en áreas de trabajo vinculadas a interculturalidad o pueblos indígenas u originarios o trabajo comunitario. Haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada. Estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC. Estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos o tener pendiente el pago de reparación civil impuesta por una condena ya cumplida. Haber sido condenados o estar procesado por los delitos señalados en la Ley N°29988, modificada por el Decreto de Urgencia N° 019 2019, su Reglamento y modificatorias; así como, quienes hayan sido condenados por los delitos señalado en el la Ley N° 30901 Los grados y títulos de los profesionales que integran el equipo técnico de la universidad, deben estar en el registro de grados y títulos de la SUNEDU. La Comisión Organizadora comunica al Minedu los resultados de la contratación de los jefes o profesionales de las oficinas y/o unidades, o las que hagan sus veces, en Contar con un tiempo de experiencia en formulación y/o evaluación de proyectos de inversión de dos (2) años como mínimo, en el Sector Público.
Impedimentos	Haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada. Estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 001-2025-UNACH de fecha 02 de enero del 2025, se aprobó encargar, en adición a sus funciones al Ing. Elmer Nilton Ruiz Llamoctanta, las funciones de jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 02 de enero del 2025;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 684-2025-UNACH de fecha 17 de setiembre del 2025, se aprobó designar al Ing. Elmer Nilton Ruiz Llamoctanta, en el cargo de confianza de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 17 de setiembre de 2025;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Informe N° 0326-2025-UNACH/DGA-URRHH/EGL de fecha 15 de setiembre de 2025, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, emite informe de evaluación de cumplimiento de requisitos para la designación de jefe de la Unidad Formuladora, mediante el cual concluye que: *"El Ing. Elmer Nilton Ruiz Llamoctanta, cumple con el perfil mínimo para el cargo de jefe de la Unidad Formuladora (en el presente caso asumir la encargatura de funciones) contenido en el documento normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021;*



Que, mediante Memorando N° 0140-2025-UNACH/P de fecha 16 de setiembre de 2025, el presidente de la Comisión Organizadora hace llegar al Secretario General (e), el informe de evaluación de cumplimiento de requisitos con la finalidad de designar temporalmente en las funciones de jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al Ing. Elmer Nilton Ruiz Llamoctanta;

Que, mediante la evaluación de cumplimiento de requisitos para realizar la encargatura de funciones de jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; de conformidad a la normatividad vigente y en concordancia a lo señalado por el SERVIR: Sobre Designación Temporal del Puesto y de funciones en el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, según el Informe Técnico N° 000315-2025-SERVIR-GPGSC de fecha 15 de febrero del 2023, establece: 2.6 *"(...) el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 regula la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose la figura del encargo (acción propia del régimen del Decreto Legislativo N° 276), dichas figuras no implican la variación de la remuneración o del plazo señalado en los contratos administrativos de servicios"*, así mismo, el numeral 2.7, se indica que, *"Respecto a la designación temporal, debemos precisar que tampoco debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en la carrera administrativa, dado que esta acción administrativa de desplazamiento únicamente permite que el personal sujeto al régimen del Contrato Administrativo de Servicios (...)"*, y en el numeral 2.8 indica: *"En la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 e incluso 1056 (responsabilidad directiva)", en los siguientes supuestos: a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto);*

Que, en el mismo sentido de lo descrito en el párrafo precedente, el Informe Técnico N° 000716-2025-SERVIR-GPGSC de fecha 23 de abril de 2025, prescribe: *"2.9 En la designación temporal del puesto de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto"*. Siendo que para el presente caso, el servidor cumple con los requisitos para desempeñar las funciones de jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora Número Treinta y Ocho (38), de fecha 17 de setiembre del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ: a) DAR POR CONCLUIDA**, la encargatura, del Ing. Elmer Nilton Ruiz Llamoctanta, en las funciones de jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; **b) APROBAR, LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO**, de jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al Ing. Elmer Nilton Ruiz Llamoctanta, en adición a sus funciones, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la encargatura, del Ing. Elmer Nilton Ruiz Llamoctanta, en las funciones de jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, quien ha venido asumiendo funciones a partir del 02 de enero del 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la designación temporal del puesto, de jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al Ing. Elmer Nilton Ruiz Llamoctanta, en adición a sus funciones, a partir del 17 de setiembre de 2025,

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, realice los actos de administración correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota. (<http://www.unach.edu.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA